



ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 22 DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PGOU-2011, REFERIDA A LA ORDENACIÓN VIARIA DE C/ JUAN GÓMEZ

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 10 de septiembre de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Expediente: PL 45/17

Promovido: De oficio

Interesado: D. José Antonio Rodríguez Torreblanca.

Situación: Calle Juan Gómez.

Junta Municipal: Distrito nº 9. Campanillas.

Asunto: Propuesta de aprobación inicial de la **Modificación de Elementos Pormenorizada nº 22 del PGOU-2011.**

NUEVA PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS PORMENORIZADA Nº 22 DEL PGOU-2011, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD DE FECHA 27-2-2019

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante ROF), este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística emitió, con fecha **21-1-2019**, **informe jurídico favorable** en relación al expediente y asunto de referencia, proponiendo a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que elevase propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para **la adopción de los acuerdos de aprobación inicial** de la "Modificación de Elementos Pormenorizada nº 22 del PGOU-11 referida a la ordenación viaria de C/ Juan Gómez, promovida de oficio en virtud de petición formulada por D. José Antonio Rodríguez Torreblanca", **y de cumplimentación sucesiva de los trámites legales fijados para llevarla a efecto.**

RESULTANDO que dicho informe jurídico constataba que el **informe técnico favorable** emitido, al respecto, por este Departamento, con fecha **5-12-2018**, consideraba la documentación redactada de oficio adecuada e idónea para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas por la citada modificación en función de su naturaleza y alcance, y justificaba expresa y concretamente la motivación de la nueva ordenación propuesta que, para su tramitación, exigen los **arts. 36.2.a) 1.ª y 38.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía** (en adelante LOUA), que señalan, a este respecto:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Fdo: Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	SibXuiU0MKu5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/10/2019 12:10:06
	Carlos López Jiménez	Firmado	07/10/2019 10:53:35
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

* **“Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento. (...)**

2. (...) en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley...”.

* **“Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites (...)**

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.”

RESULTANDO, asimismo, que, en aplicación del art. 175 del ROF, el citado informe jurídico de fecha **21-1-2019** señalaba las disposiciones legales aplicables al procedimiento, con alegación razonada de la doctrina e indicación de los sucesivos trámites legales y de los diversos órganos y Administraciones competentes para la instrucción del mismo hasta su resolución final, concluyendo que la modificación puntual del planeamiento general propuesta se ajusta sustantiva y formalmente a los aspectos jurídicos estudiados, proponiendo a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que elevase propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los acuerdos de aprobación inicial de la citada modificación de elementos del PGOU-11 y de cumplimentación sucesiva de los trámites legales fijados para llevarla a efecto.

RESULTANDO que, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los citados acuerdos **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno exigido** en el art. 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LrBRL), y en aplicación de los arts. 122.5.e) 2º de la LrBRL; 173.2 del ROF y 3.c) y d)7º del RD 128/2018, de 16 de marzo, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, con fecha **25-2-2019** se emitió la preceptiva **Nota de Conformidad de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento** sobre la adecuación de los acuerdos en proyecto que proponía el citado informe jurídico de fecha 21 de enero de 2019 a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en dicho informe.

RESULTANDO que, concluso el citado expediente para ser sometido a la consideración de la referida **Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad**, y previa propuesta del Sr. **Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente**, la citada Comisión conoció el mencionado informe jurídico-propuesta de fecha 21-1-2019 en su sesión ordinaria de fecha **27-2-2019**, y, en función de las facultades atribuidas a este órgano por los arts. 122.4.a) de la LrBRL; 123.1 del ROF y 151 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, la Comisión **dictaminó favorablemente** las propuestas de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Fdo: Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	SibXuiU0MKu5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/10/2019 12:10:06
	Carlos López Jiménez	Firmado	07/10/2019 10:53:35
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





acuerdo contenidas en dicho informe jurídico, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la citada modificación de elementos del PGOU-11 y la cumplimentación sucesiva de los trámites legales fijados para llevarla a efecto.

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen favorable de la referida Comisión en dos sesiones **plenarias ordinarias celebradas sucesivamente con fechas 5-3-2019 y 25-7-19**, en función de los artículos 31.1.B) a); 32.1.1.ª a) y 2ª, y 36.1 y 2.c) 1ª de la LOUA; si bien en ambos casos, **al no obtenerse el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, no resultaron aprobados los acuerdos propuestos en el Dictamen favorable de la Comisión.**

RESULTANDO que, si bien, de conformidad con el art. 70.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP), **el presente expediente cuenta con las actuaciones que sirven de antecedentes y fundamentos a las propuestas de acuerdo elevadas al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, no constando, sin embargo, las razones que fundamentaron las abstenciones producidas en las votaciones del asunto, determinantes de la falta de aprobación de dichas propuestas separándose del criterio favorable contenido en los informes técnico, jurídico, Nota de Conformidad de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento y Dictamen de la referida Comisión informativa, desconociéndose si en sendas decisiones (Acuerdos Plenario de 5-3-19 y 25-7-19) se ponderaron los intereses en juego mediante una valoración global de los aspectos y elementos concurrentes, de la que la STSJ de Andalucía de 17-2-2012 dice:**

“...No puede desconocerse que el urbanismo no puede justificar la adopción de situaciones lesivas cuando el bien común no la motiva de una manera sumamente clara. El derecho a la propiedad privada, constitucionalmente protegido, sólo cede ante el imperativo de una necesidad colectiva en entidad tal que deba entenderse prevalente sobre aquélla...El trazo del municipio no puede responder a caprichosas decisiones que dañan ese derecho que los ciudadanos tienen a su propiedad...”.

CONSIDERANDO que los arts. 35.1.c) e i) y 88.3 de la LPCAP **imponen a la Administración el deber** de que las resoluciones que adopte contengan la decisión motivada, con hechos y fundamentos de derecho:

- **Cuando se separe del dictamen de órganos consultivos, circunstancia concurrente en las referidas abstenciones de voto respecto al previo Dictamen favorable emitido por la citada Comisión informativa, y**

- **Cuando se dicte en el ejercicio de potestades discrecionales, como la potestad de planeamiento urbanístico ejercitada en el presente procedimiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37) para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y los destinos de los inmuebles, así como para el ejercicio de la potestad de innovación del planeamiento o “ius variandi” justificado en razones de interés público y social, cuya motivación tiene la finalidad a evitar que la discrecionalidad incurra en arbitrariedad, expresamente proscrita por el art. 9.3 de la Constitución.**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Fdo: Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	5ibXuiU0MKu5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/10/2019 12:10:06
	Carlos López Jiménez	Firmado	07/10/2019 10:53:35
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

CONSIDERANDO, asimismo, que el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS) refuerza en el ámbito urbanístico la exigencia del citado requisito de motivación, al disponer **“El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado con expresión de los intereses generales a que sirve”**.

CONSIDERANDO que, a tenor del art. 47.2 de la LPCAP “serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas¹ que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”, y que la falta de exteriorización de las razones que motivaron las abstenciones determinantes del resultado del acuerdo adoptado, apartándose del Dictamen de la citada Comisión informativa, vulnera los preceptos anteriormente señalados en cuanto a la obligación de motivar dicho acuerdo, pudiendo arrastrar su nulidad, señalando la STS de 28-9-2012 que **“esa carencia reviste un carácter esencial y sustantivo, pues afecta a la comprensión e impugnación del propio cambio normativo”**.

CONSIDERANDO, asimismo, conforme a los arts. 112.3 de la LPCAP y 64.2 del TRLS, que contra **las disposiciones administrativas de carácter general** no cabrá recurso en vía administrativa, y que **los actos de aprobación definitiva** de los instrumentos de ordenación territorial y de los **de ordenación y ejecución urbanística**, sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan proceder, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos prevenidos por su legislación reguladora.

CONSIDERANDO la naturaleza del acuerdo de aprobación inicial propuesto sin llegar a alcanzar aprobación, que la doctrina y jurisprudencia califican, de forma unánime, acto de trámite no susceptible, en principio, de ser recurrido a tenor de los preceptos señalados, y habida cuenta, no obstante, de que el acuerdo plenario desfavorable finalmente recaído impide continuar la tramitación del procedimiento, formulado de oficio a petición de D. José Antonio Rodríguez Torreblanca (a quien se notificaron las actuaciones con fecha **13-6-2019**) e imposibilita el conocimiento de las razones de su adopción por parte del Sr. Rodríguez Torreblanca y por aquellas personas que pudieran resultar interesadas en continuar su tramitación o, en su caso, en la interposición de recurso contra el mismo, la STS de 19-10-1993 (Ar. 7367), precisa en relación a dicho extremo:

“...Aunque, de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo quepa atribuir la condición de acto definitivo a aquél por el que se efectúa la aprobación definitiva por el órgano competente, sin que, por tanto, sea posible la impugnación del resto de los actos en

¹ Sobre la naturaleza normativa y el carácter de disposiciones administrativas que la Jurisprudencia atribuye a los instrumentos de planeamiento urbanístico, véanse *SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079).*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Fdo: Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	SibXuiU0MKu5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/10/2019 12:10:06
	Carlos López Jiménez	Firmado	07/10/2019 10:53:35
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

virtud del principio de concentración procedimental, **excepcionalmente es permisible la impugnación de los actos intermedios cuando se presenta una nulidad radical o de pleno Derecho o resulta una imposibilidad física o jurídica de llevar a cabo el planeamiento proyectado, y a algunos de los actos de trámite se los asimila a actos definitivos a efectos de recursos** en el caso de que sean negativos de planeamiento de iniciativa particular o supongan o lleven consigo la suspensión del otorgamiento de licencias...".

CONSIDERANDO, igualmente, que en aplicación de los arts. 20 y 71.1 de la LPCAP, **el procedimiento ha de impulsarse de oficio en todos sus trámites respetando los principios de transparencia y publicidad**, debiendo adoptarse por los titulares de las unidades administrativas y por el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos, este Servicio Jurídico considera procedente **eleva, de nuevo, su propuesta de aprobación inicial de fecha 21-1-2019 al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cuyo acuerdo, en caso de separarse del previo Dictamen favorable de fecha 27-2-2019, emitido por la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, deberá expresar la oportuna motivación.**

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de las consideraciones jurídicas que anteceden y concluso el presente expediente para ser sometido, de nuevo, a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, este Departamento propone al Delegado de Ordenación del Territorio que, a su vez, proponga la inclusión del mismo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas conozca de nuevo el Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad de fecha 27-2-2019, favorable a las propuestas contenidas en el informe jurídico de este Departamento de fecha 21-1-2019, para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el "Proyecto de Modificación nº 22 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 referida a la ordenación viaria de C/ Juan Gómez", promovido de oficio en virtud de petición formulada por D. José Antonio Rodríguez Torreblanca, según la documentación redactada de oficio fechada noviembre de 2018, que incluye Resumen Ejecutivo, todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de diciembre de 2018, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Fdo: Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	SibXuiU0MKu5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/10/2019 12:10:06
	Carlos López Jiménez	Firmado	07/10/2019 10:53:35
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de **información pública** por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia, así como publicación en página Web de este organismo, como medio de difusión complementario a aquéllos, por tratarse de un área de suelo urbano reducido y específico, todo ello de conformidad con los arts. 32.1.2ª, 36.2.c)3ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

TERCERO.- Significar que terminada la información pública, tras la emisión de certificado de alegaciones por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, y adopción del correspondiente Acuerdo plenario de aprobación provisional resolviéndolas, o en su caso, certificación de innecesariedad de la adopción de acuerdo de aprobación provisional, se deberá remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía**, para que su titular emita informe previo preceptivo en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.1 de la LOUA y Art. 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Hacer advertencia expresa de que **antes de la aprobación definitiva** de la presente modificación **deberá quedar definido en el expediente el modo de cumplimiento**, por parte del propietario del inmueble sito en C/ Juan Gómez nº 7, de las obligaciones de cesión a que se refiere el artículo 55.3 de la LOUA y que derivan de la existencia de un incremento de aprovechamiento objetivo superior al 10 % según la documentación de la Modificación de Elementos planteada (artículo 45.2 c) de la LOUA), a cuyo efecto deberá solicitarse informe del Servicio de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas de esta Gerencia sobre la correspondiente cuantificación económica al respecto, debiendo solicitarse, asimismo, informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia sobre las condiciones de urbanización que, en su caso, procedan respecto a la superficie de cesión para viario.

QUINTO.- Dar cuenta del presente **acuerdo:**

- 1.- A la Junta Mpal. del Distrito nº 9-Campanillas.
- 2.- A los Departamentos de Actuaciones Urbanísticas y de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia a los efectos señalados en el punto 4ª que antecede.
- 3.- Al Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- 4.- A D. José Antonio Rodríguez Torreblanca, que formuló el Estudio de Detalle origen de la presente Modificación (y fuera **notificado**, con fecha **13-6-2019**, del acuerdo plenario anteriormente adoptado, al respecto, con fecha **5-3-2019** y de los informes técnico y jurídico favorables emitidos con fechas **5-12-2018** y **21-1-2019**, respectivamente).

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Fdo: Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	SibXuiU0MKu5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/10/2019 12:10:06
	Carlos López Jiménez	Firmado	07/10/2019 10:53:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Servicio Coordinación Jurídico-Administrativo
Sección de Plenos y Comisiones del Pleno

5.- Al/los titular/es registral/es y catastral/es del predio colindante al del Sr. Rodríguez Torreblanca, a quien se autorizó adosarse al lindero medianero.

Es cuanto tenemos que proponer al Delegado de Ordenación del Territorio.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL DPTO.

Fdo.: Elena Rubio Priego

LA TCA. DE ADMÓN. GRAL.

Fdo: Mª Zaida Meabe Castelán

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO:

A la vista del informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura antes transcrito, consistente en que el **Pleno del Excmo. Ayuntamiento conozca de nuevo el Dictamen de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad** de fecha 27-2-2019, prestando su aprobación a la propuesta jurídica de aprobación inicial del **"Proyecto de Modificación nº 22 de las determinaciones de la Ordenación Pormenorizada del PGOU-2011 referida a la ordenación viaria de C/ Juan Gómez, promovido de oficio en virtud de petición formulada por D. José Antonio Rodríguez Torreblanca"**, propongo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebrará el **Pleno del Excmo. Ayuntamiento** y su ulterior aprobación, conforme a los acuerdos propuestos en dicho Dictamen."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

DOY FE:
EL OFICIAL MAYOR,
E.F. DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Fdo: Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	5ibXuiU0MKu5Jft5XsNmKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	07/10/2019 12:10:06
	Carlos López Jiménez	Firmado	07/10/2019 10:53:35
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		

